



CÓDIGO DE CONDUCTA 2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ



Casas Grandes, Chihuahua, México

03 de junio de 2024

La Universidad Tecnológica de Paquimé ubicada en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, es una institución educativa esforzada en contribuir en la transformación del entorno y el bien social a través del proceso enseñanza-aprendizaje, ofertando para tal propósito las carreras de Ingeniería en Agricultura Sustentable y Protegida, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, Licenciatura en Innovación de Negocios y Mercadotecnia y la nueva oferta educativa Operaciones Comerciales Internacionales área clasificación arancelaria y despacho aduanero.

Acorde a los lineamientos del Gobierno vigente, la UT Paquimé enfatiza la actuación de su equipo de servicio público mediante valores y principios acordes a un nuevo modelo educativo respaldado en la integridad y las buenas conductas; y a doce años de su creación renueva una visión transparente a través de una plantilla de docentes, administrativos y empleados en general, que día a día estimulan el desempeño académico, cultural y deportivo bajo los principios de igualdad, equidad y armonía.

Es por ello que, afirmando evidencia de comportamientos sanos, se reestablece nuestro Código de Conducta para delimitar la actuación individual y colectiva de las y los servidores públicos de nuestra Universidad.

Como titular de esta Institución les extiendo una solemne invitación a asumir un firme compromiso para evitar en todo momento cualquier conducta que pueda provocar conflictos de intereses, conductas discriminatorias, actos de corrupción, eventos de hostigamiento y acoso sexual.

¡Gracias por incorporarte a nuestro código de comportamiento institucional!


Mtro. Luis Iván Ortega Ornelas
Rector
Universidad Tecnológica de Paquimé

Glosario de Términos

Para los efectos de la presente Guía, se entenderá por:

Carta compromiso. - Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos;

Conflicto de interés. – Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Discriminación.- toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se basa en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

Ética. - Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal;

Género. - Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual: a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad y feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres;

Personas Servidoras públicas. – Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;

Principios. - Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público;

Reglas de integridad. – Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades;

UTP. - Universidad Tecnológica de Paquimé;

Valores. - Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas y todos los servidores públicos deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

LGRA.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ideología de Nuestra Casa de Estudios

Misión

Formar profesionistas con carácter humanista, sustentados en valores, altamente competitivos y comprometidos, integrándose al sector productivo como un agente de cambio que contribuya al desarrollo de su entorno de manera sustentable, mediante programas educativos pertinentes, científicos y tecnológicos de calidad.

Visión

Ser una institución en educación superior de calidad, con una oferta educativa basada en un modelo de competencias profesionales, mediante programas académicos acreditados, con una vinculación nacional e internacional y líneas de investigación que contribuyan al desarrollo de la región, el estado y el país.

Objetivo del Código de Conducta

Determinar la manera en que las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Paquimé aplicaremos los principios, valores y reglas de integridad en nuestro quehacer y servicio diario a través de un instrumento precepto denominado Código de Conducta, el cual establece directrices de comportamiento que nos ayudan a retener en la memoria la misión y la visión de nuestra institución en cada uno de nuestros actos y decisiones.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Es obligación de todas las personas servidoras públicas que trabajan en la Universidad Tecnológica de Paquimé conocer, respetar y hacer cumplir las Normas de Ética y Conducta aprobadas, y que se encuentran plasmadas en nuestro Código de Conducta.

Carta Compromiso

Consiguientemente, invitamos a las y los servidores públicos de la Universidad a firmar la carta de compromiso anexada en la parte final del presente documento, exhortación conveniente dirigida a: cualquier persona que preste servicios temporales o indefinidos dentro de la institución quienes adquirimos compromiso de adoptar los criterios de Ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad aún al punto de notificar posibles faltas o incumplimientos al Código de Conducta y presentar un reporte ante el comité de Ética de la UTP

Enfáticamente se afirma que el personal titular de la dependencia se constituye en representantes éticos ante la sociedad y por ello tendrán responsabilidad adicional de generar y mantener una cultura de ética efectiva.

Conductas de los servidores públicos

1. Cumplir con las funciones encomendadas en apego a la misión, visión y objetivos institucionales. Conducirnos con ética, transparencia rendición de cuentas e integridad.

PRINCIPIOS

- Legalidad
- Integridad

VALORES

- Interés público
- Cooperación

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. XII. Desempeño permanente con integridad. Las y los servidores públicos, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Permanecer conscientes que la misión de nuestros cargos públicos en la Universidad es formar profesionistas con carácter humanista, por lo tanto, debemos comunicarnos en forma respetuosa y tolerante tanto al interior como al exterior del Instituto, promoviendo un trato amable y cordial.

PRINCIPIOS

- Eficacia
- Objetividad

VALORES

- Interés público
- Respeto

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. IV. Programas gubernamentales. Las y los servidores públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

3. Actuar con equidad y respeto hacia todas las personas sin distinción de raza, credo, edad, origen social, género, discapacidades, orientación sexual, nacionalidad, filiación política, jerarquía, o condición de embarazo o maternidad.

PRINCIPIOS

- Equidad
- Imparcialidad

VALORES

- Respeto a los derechos humanos
Igualdad y no discriminación

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. V. Trámites y servicios. Las y los servidores públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

4. Cuidar y conservar apropiadamente los recursos tangibles e intangibles asignados para el desarrollo de nuestras funciones humanas, financieras, materiales y tecnológicas, patrimonio de nuestra Institución, afanándonos por utilizar los bienes, instalaciones, toda índole de recursos para cumplir con la misión institucional adoptando criterios de frugalidad, racionalidad y ahorro.

PRINCIPIOS

- Economía
- Disciplina

VALORES

- Liderazgo
- Cooperación

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. Las y los servidores públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. Preservar nuestra salud y seguridad y la de nuestros cercanos, así como cuidar y colaborar en la conservación del medio ambiente del entorno y los recursos disponibles en la comunidad.

PRINCIPIOS

- ✓ Eficiencia
- ✓ Profesionalismo

VALORES

- ✓
 - Cuidado del entorno cultural y ecológico
- ✓
 - Cooperación

REGLAS DE INTEGRIDAD

- ✓ Artículo 6. VI. Recursos humanos. Las y los servidores públicos, que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

DIRECTRICES LGRA

Artículo 7. V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

6. Utilizar en forma responsable la información a la que tenga acceso en el ejercicio de las funciones que le son asignadas por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceras personas.

PRINCIPIOS

- ✓ Transparencia
- ✓ Rendición de cuentas

VALORES

- ✓ Liderazgo
- ✓ Respeto

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. XI. Procedimiento administrativo. Las y los servidores públicos, que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

7. Fomentar la visión institucional a través del apego a un modelo de competencias profesional, ofreciendo programas académicos acreditados y participación en proyectos de investigación para el bien común nacional e internacional.

PRINCIPIOS

Lealtad
Eficacia

VALORES

- Interés público
- Cooperación

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. VIII. Procesos de evaluación. Las y los servidores públicos, que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

8. Apegarse a las garantías y los derechos humanos reconocidos por la Constitución mexicana y los tratados internacionales que censuran todo tipo de violencia, maltrato y discriminación hacia toda persona.

PRINCIPIOS

- Equidad
- Legalidad
- Imparcialidad

VALORES

- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. I. Actuación pública. Las y los servidores públicos, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

9. Mantener impecable la imagen de nuestra Universidad al no solicitar, ni aceptar sobornos que sean o asemejen corrupción y al abstenernos de utilizar nuestro cargo para favorecer o ayudar a otras personas a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, obsequios, o beneficios personales o para terceros, de ninguna persona u organización que pretenda sacar provecho de las funciones que desempeñamos.

PRINCIPIOS

- Honradez
- Interés público

VALORES

Liderazgo

Respeto a los derechos humanos

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. II. Información pública. Las y los servidores públicos, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

10. Conservar una actitud de apertura, acercamiento y respeto hacia los y las estudiantes, las personas coparticipes en el desempeño de las funciones públicas y hacia todo ciudadano o ciudadana, evitando proferir expresiones malsanas, palabras y acciones de hostigamiento o aún acoso sexual.

PRINCIPIOS

- Imparcialidad
- Equidad

VALORES

- Respeto
- Igualdad y no discriminación

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. XIV. Comportamiento digno. Las y los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el servicio público.

DIRECTRICES LGRA

Artículo 7. II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

11. Actuar ordenadamente y con previsión para conseguir el bien común y evitar la corrupción y los conflictos de intereses, evadiendo encontrarnos en situaciones en las que nuestros intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses universitarios.

PRINCIPIOS

- ✓ Honradez
- ✓ Disciplina

VALORES

- ✓ Liderazgo
- ✓ Respeto a los derechos humanos

REGLAS DE INTEGRIDAD

- ✓ Artículo 6. VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. Las y los servidores públicos, que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

DIRECTRICES LGRA

- ✓ Artículo 7. VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

12. Debemos establecer el compromiso de buscar un desarrollo permanente e integral a través de la actualización y la formación profesional para el mejoramiento académico y desempeño administrativo que como servidores públicos ofrecemos a la comunidad.

PRINCIPIOS

- Profesionalismo
- Competencia por mérito

VALORES

- Liderazgo
- Interés público

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Artículo 6. XIII. Cooperación con la integridad. Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

DIRECTRICES LGRA

- Artículo 7. III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Instancia encargada de la consulta y asesoría

El comité de Ética UTP con ayuda y consejo de la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Ética” será responsable de resolver cualquier caso no previsto en el presente Código de Conducta, instamos a que cualquier duda y/o comentario nos sea dado a conocer a través de los siguientes medios:

Página web: www.utpaquime.edu.mx / comité de ética

correo electrónico: comitedeetica@utpaquime.edu.mx

Mecanismo de consulta

El presente Código de Conducta fue realizado por el Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Paquimé. Se estructuró de los comentarios, sugerencias y aportaciones de las personas servidoras públicas de la UTP quienes fueron consultados en su totalidad por convocatoria abierta sobre el resultado contenido del Código de Conducta Institucional, a través del correo electrónico: comitedeetica@utpaquime.edu.mx para ser canalizado al comité de ética UTP, el cual tiene la obligación de atender todas las consultas recibidas.

Publicación y Periodicidad

El Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Paquimé emitido el 15 de enero del 2022 y actualizada el 03 de junio de 2024. El Código de Conducta UTP se publicará cada mes de junio a petición de quien ocupe la Rectoría de esta Institución.

ANEXO



CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIME

He recibido y conozco el contenido del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y a su vez el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Paquimé; por lo que voluntariamente me comprometo a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante mi superior o al Comité de Ética de la Universidad Tecnológica Paquimé.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código de Conducta.
4. Cooperar de manera total y transparente con el Comité de Ética o el Órgano interno de Control por posibles afectaciones al Código de Ética o de Conducta.
5. Evitar cualquier actividad que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de esta institución.
6. Una vez firmada, favor de entregarla en la oficina del Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Paquimé.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Nombre _____ Firma _____

Cargo _____ Fecha _____